

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.091

Miércoles 5 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2617874

EXTRACTO

RENE A. MARTINEZ LOAIZA, Notario Público Melipilla, Avda Serrano 374, certifica por escritura pública fecha 13 de Febrero de 2025, ante el Notario Suplente don José Esteban Mellado Ramirez, REPERTORIO N° 273-2025, don JONAS ROBERTO VIENTO ALDUNATE FLORES, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, C.N.I. N° 13.196.181-2, con domicilio en Chile España setecientos cincuenta y siete, departamento seiscientos uno, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, de paso en esta; y don SERGIO SABAS BROWN SARRALDE, chileno, casado, empresario, C.N.I. N° 6.637.374-K, con domicilio en Avenida Barros Borgoño número setenta y uno, oficina once cero cinco, piso once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, de paso en ésta, constituyen Sociedad por Acciones.- RAZON SOCIAL:- "TRANSPORTES BUENAVENTURA SpA", sin perjuicio de ello, la sociedad podrá actuar y funcionar, inclusive, con el nombre de fantasía de "BUENAVENTURA SpA".- DOMICILIO:- comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. DURACION: Comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida. OBJETO: A) TRANSPORTE: La administración y la explotación comercial de la actividad del transporte, nacional e internacional, urbano, suburbano, interurbano, servicios de carga y fletes en camiones o vehículos propios o de terceros, el transporte de pasajeros, escolares, turismo, taxis, arriendos de vehículos, además, efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones de vehículos y de repuestos para los mismos, reparaciones de vehículos, compra y venta de repuestos; B) INMOBILIARIO: El diseño, elaboración y ejecución de todo tipo de proyectos, obras y trabajos de arquitectura e ingeniería civil, la construcción de toda clase de obras civiles, viviendas y edificios, por cuenta propia o ajena, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea por administración o a suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención e inspección de obras, realizar tasaciones y evaluar obrar o proyectos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social; la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de herramientas, maquinarias, equipos y artículos para la construcción; la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, loteo, subdivisión, construcción, edificación, urbanización, y cualesquiera otra forma de explotación y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, y cualquier otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el giro inmobiliario; desarrollar toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas con el negocio inmobiliario y de la construcción; la prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías profesionales y asistencia técnica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas aquellas materias relacionadas directa o indirectamente con el giro inmobiliario y de la construcción; y C) INVERSIONES: La inversión, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios, percibir e invertir sus frutos, adquirir y enajenar bonos, debentures, acciones, promesas de acciones, cuotas de inversión, cuotas de fondos mutuos, letras hipotecarias y, en general, toda clase de instrumentos, títulos o valores en los cuales sea posible invertir; la realización de inversiones nacionales e internacionales, comprendiendo de manera no taxativa la promoción, producción, compra, venta, distribución, arrendamiento, intermediación, importación, exportación, explotación y cualquier otro acto, contrato o convención que la ley permita respecto de bienes, acciones, bonos, debentures, y cualquier otro bien mueble o instrumento, corporal o incorporal, o instrumento civil o comercial; y, o cualquier otra actividad que no esté señalada expresamente en esta enunciación, que de lo dicho no resulta de manera alguna ser taxativa, y que los socios acuerden libremente desarrollar. CAPITAL:- \$6.000.000,

CVE 2617874

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

dividido en MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción dará derecho a un voto. La sociedad podrá en todos los casos poseer acciones de su propia emisión. Se deja expresa constancia que El accionista don JONAS ROBERTO VIENTO ALDUNATE FLORES, suscribe en este acto SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES, equivalente a TRES MILLONES DE PESOS, las que entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social; y don SERGIO SABAS BROWN SARRALDE, suscribe en este acto SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES, equivalente a TRES MILLONES DE PESOS, las que entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social.- ADMINISTRACION:- Se designa como único administrador de la sociedad a don JONAS ROBERTO VIENTO ALDUNATE FLORES, cédula nacional de identidad número trece millones ciento noventa y seis ciento ochenta y uno guion dos, quien anteponiendo su nombre a la razón social podrá representar a la sociedad con las atribuciones establecidas en el artículo quinto de estos estatutos, por el período de un año calendario a partir de esta fecha, renovable previo acuerdo de la junta de accionistas, protocolizado y anotado en el Registro de Comercio respectivo.- Se establece en este acto, que por esta única vez, no será necesario anotar marginalmente en la inscripción social la designación de administrador general de la sociedad que da cuenta esta cláusula, bastando su designación en este acto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Melipilla, 28/02/2025.

